



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DE TRANSPORTE

En la ciudad de San Salvador, el veintinueve de enero de dos mil veinticinco, SE
INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL:

En cumplimiento del artículo 10, numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para el rubro de Subsidios e Incentivos Fiscales, el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte no tiene la figura jurídica de subsidio. Es el Viceministerio de Transporte el que paga el subsidio a unidades de transporte público bajo la Ley Transitoria para la Estabilización de la Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros tipo Colectivo y Masivo.

Atentamente,

Oscar Machado
Oficial de Información

